

Alpa Corral, 24 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 1684/2020

VISTO:

El comportamiento del agente municipal HEBER MAXIMILIANO ACOSTA, D.N.I. N° 37.196.103, Legajo N° 112, ocurrido durante el día 23 de septiembre corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 23 de septiembre corriente a las diecisiete horas (17:00 hs), se verificó el abandono del puesto de trabajo al que estaba asignado el mencionado agente municipal, sin esperar su reemplazo y dejándolo desatendido, con la consiguiente interrupción de los servicios municipales.

Que, aunque el mencionado agente municipal fue emplazado, en su condición de bombero voluntario, mediante nota de fecha 13 de agosto de 2020, para que se sirva avisar a la Secretaria de Gestión y Economía, por los medios que se encuentren a su alcance, cada una de las veces en que deba abandonar su puesto de trabajo para atender incendios en la localidad y la región, no lo hizo en esta ocasión en franca desobediencia a la orden impartida por su superior.

Que el señor HEBER MAXIMILIANO ACOSTA es empleado de esta Municipal, revistando como personal Categoría tres (3) y, en ese carácter, está

obligado a “...la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...” (Ordenanza N° 137/90, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, Art. 17°, inciso a).

Que, la conducta obrada por el agente HEBER MAXIMILIANO ACOSTA encuadran en las previsiones de del Artículo 57°, inciso e) de la Ordenanza N° 137/90 (“abandono del servicio”).

Por ello, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al agente municipal HEBER MAXIMILIANO ACOSTA, D.N.I. N° 37.196.103, Legajo N° 112, en su condición de personal Categoría tres (3), con APERCIBIMIENTO POR ESCRITO por la comisión de la infracción al deber establecidos en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadran en las previsiones del Art. 57°, incisos e), de ese plexo legal (“abandono de servicio”).

ARTÍCULO 2°: DISPONER la anotación de la presente sanción en el Legajo Personal del agente HEBER MAXIMILIANO ACOSTA.

ARTÍCULO 3°: ADVERTIR al agente HEBER MAXIMILIANO ACOSTA que la reiteración de las conductas mencionadas en el artículo precedente será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal